

DOCUMENT CONTRACTE	ÒRGAN CULTURA	EXPEDIENT X2026002798
Codi Segur de Verificació: 9c887fba-603e-4c4d-a707-46eced35c689 Origen: Administració Identificador document: ES_LA0001893_2026_28991983 Data d'impressió: 14/08/2026 10:50:40 Pàgina 1 de 3	SIGNATURES 1.- Laura Goula Colomer (TCAT), 31/07/2026 14:34 2.- Marçal Ortuño Jolis (TCAT), 04/08/2026 13:37 3.- ERNESTO MENA VERA (R: G70967336), 04/08/2026 14:38	



**AJUNTAMENT
DE TORELLÓ**

ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
CULTURA
Núm. Exp.:X2026002798

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORELLÓ Y LA ENTIDAD COLLA BASTONERA DE LA VALL DEL GES PARA EL AÑO 2026

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Torelló, representado por el alcalde Marçal Ortuño Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/07/2026, asistido por la secretaria Laura Goula Colomer.

Por otro lado, COLLA BASTONERA DE LA VALL DEL GES, representada por el presidente Ernest Mena Vera.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2026 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 101.3380.4890011 por el importe de 200,00 euros, con la descripción: Subvención nominativa Colla bastonera Vall del Ges.

II. Que la entidad ha solicitado con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 200,00 euros, para llevar a cabo "Ball de bastons".

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 200,00 euros, en la ejecución de la actividad siguiente: BALL DE BASTONS.

Las actividades concretas que realizará la entidad durante el año en curso conforme la Memoria de actividades presentada y que son objeto de subvención son diferentes bailes en Torelló y Vall del Ges y otros municipios.

Dado que la entidad Bastoners de la Vall del Ges declara no disponer de ninguna fuente de ingresos, la subvención solicitada es del 100% del coste de su actividad, hecho que se considera justificado por el valor social y cultural de la entidad y su aportación a la cultura popular y tradicional.

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Codi Segur de Verificació:
9c887fba-603e-4c4d-a707-46eced35c689
Origen: Administració
Identificador document: ES_LA0001893_2026_28991983
Data d'impressió: 14/08/2026 10:50:40
Pàgina 2 de 3

SIGNATURES
1.- Laura Goula Colomer (TCAT), 31/07/2026 14:34
2.- Marçal Ortuño Jolis (TCAT), 04/08/2026 13:37
3.- ERNESTO MENA VERA (R: G70967336), 04/08/2026 14:38



Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de los diferentes Balls de bastons, los cuales se llevarán a cabo entre los días 1 de enero y 30 de octubre de 2026.

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 30 de octubre de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por la beneficiaria en la ejecución de la actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

2. Previa solicitud motivada de la beneficiaria y mediante el documento previsto al efecto (*Solicitud de bestreta Annex II*), se podrá conceder un pago a cuenta del 100% del importe de la subvención. El plazo para su presentación finalizara el día 30 de septiembre de 2026.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:

Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Torelló se obligan a:

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Conservar los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.
5. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

DOCUMENT CONTRACTE	ÒRGAN CULTURA	EXPEDIENT X2026002798
Codi Segur de Verificació: 9c887fba-603e-4c4d-a707-46eced35c689 Origen: Administració Identificador document: ES_LA0001893_2026_28991983 Data d'impressió: 14/08/2026 10:50:40 Pàgina 3 de 3	SIGNATURES 1.- Laura Goula Colomer (TCAT), 31/07/2026 14:34 2.- Marçal Ortuño Jolis (TCAT), 04/08/2026 13:37 3.- ERNESTO MENA VERA (R: G70967336), 04/08/2026 14:38	



AJUNTAMENT DE TORELLÓ

En caso que la entidad beneficiaria no pueda llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrá que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 30 de octubre de 2026. No podrá ser objeto de prórroga.

